

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

Suprimir la anotación a la inclusión de *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. en el Apéndice II, y reemplazarla por la nueva anotación con nuevo número como sigue:

Todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas y el polen;
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;
- c) frutos;
- d) hojas;
- e) aceite mezclado que contenga menos de 15% de aceite de madera de agar, con etiquetas adjuntas que digan: "Aceite mezclado que contiene xx % de madera de agar obtenida mediante la explotación y la producción controlada en colaboración con la Autoridad Administrativa CITES de (nombre del país)"; los países deben comunicar a la Secretaría las muestras de las etiquetas y una lista de los exportadores relevantes y ulteriormente esta información debe comunicarse a las Partes mediante una notificación;
- f) polvo de madera de agar consumido, inclusive el polvo comprimido en todas las formas;
- g) productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor, esta excepción no se aplica a las cuentas de oración, rosarios y tallas.

La diferencia entre la nueva anotación propuesta y la anotación actual #4 se muestra a continuación. Las adiciones están subrayadas y las supresiones están tachadas.

Todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas ~~(inclusive las vainas de Orchidaceae), las esporas y el polen (inclusive las polinias). La exención no se aplica a las semillas de Cactaceae spp. exportadas de México y las semillas de *Beccariophoenix madagascariensis* y *Neodypsis decaryi* exportadas de Madagascar;~~
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;
- c) ~~las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente;~~
- d) c) los frutos, ~~y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente del género *Vanilla* (Orchidaceae) y de la familia Cactaceae;~~

- d) hojas;
- e) aceite mezclado que contenga menos de 15% de aceite de madera de agar, con etiquetas adjuntas que digan: "Aceite mezclado que contiene xx % de madera de agar obtenida mediante la explotación y la producción controlada en colaboración con la Autoridad Administrativa CITES de (nombre del país)"; los países deben comunicar a la Secretaría las muestras de las etiquetas y una lista de los exportadores relevantes y ulteriormente esta información debe comunicarse a las Partes mediante una notificación; los tallos, las flores, y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente de los géneros *Opuntia* subgénero *Opuntia* y *Selenicereus* (Cactaceae); y
- f) polvo de madera de agar consumido, inclusive el polvo comprimido en todas las formas;
- g) productos acabados de *Euphorbia antisiphilitica* empaquetados y preparados para el comercio al por menor, esta excepción no se aplica a las cuentas de oración, rosarios y tallas.

B. Autor de la propuesta

China, Kuwait, Indonesia *

C. Justificación

1. Taxonomía

- 1.1 Clase: Magnoliopsida
- 1.2 Orden: Malvales
- 1.3 Familia: Thymelaeaceae (Aquilariaceae)
- 1.4 Género, especie o subespecie: *Aquilaria* spp., y *Gyrinops* spp.
- 1.5 Sinónimos científicos N/A
- 1.6 Nombres comunes: a-ga-ru, agarwood, agur, alim, aloewood, Bois d'aigle, calambac, eaglewood, gaharu, halim, karas, kareh, kritsanaa, lign-aloes, madera de Agar, mai hom
- 1.7 Número de código: véase el Manual de Identificación CITES Wiki en la siguiente página Web: http://www.cites.org/esp/resources/wiki_id.shtml

2. Visión general

El objetivo principal de la propuesta es suprimir la actual anotación #4 de la inclusión de *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. en el Apéndice II, y reemplazarla con una nueva anotación con un nuevo número. La nueva anotación va a mejorar la aplicación de la CITES para estas especies, cubrir las principales materias primas comercializadas por los Estados del área de distribución, mientras que excluye los especímenes que no son objeto de conservación, como: el aceite mezclado, el polvo consumido (inclusive el polvo comprimido en todas las formas), y algunos productos acabados empaquetados y listos para el comercio al por menor. Esta exención no se aplica a medicamentos patentados, las cuentas de oración, rosarios y tallas.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

3. Características de la especie

3.1

En la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP9, Fort Lauderdale, 1994), se adoptó una propuesta de India para incluir *Aquilaria malaccensis* en el Apéndice II de la CITES (CoP9 Prop.115). En la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13, Bangkok, 2004), Indonesia propuso que se incluyera *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. en el Apéndice II de la CITES (CoP13 Prop. 49). Tras discutir la propuesta, las Partes estuvieron de acuerdo en incluir *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. en el Apéndice II de la CITES con la anotación #1:

#1 Designa todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias);
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles; y
- c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente;

3.2

En la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Qatar, 2010), las Partes adoptaron la propuesta CoP15 Prop. 25 de suprimir las anotaciones #1 y #4 y reemplazarlas con una nueva anotación #4. La nueva anotación #4 comprende la inclusión en los Apéndices de *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. de la manera siguiente:

#4 Todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas (inclusive las vainas de Orchidaceae), las esporas y el polen (inclusive las polinias).La exención no se aplica a las semillas de Cactaceae spp. exportadas de México y las semillas de *Beccariophoenix madagascariensis* y *Neodypsis decaryi* exportadas de Madagascar;
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;
- c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente;
- d) los frutos, y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente del género *Vanilla* (Orchidaceae) y de la familia Cactaceae;
- e) los tallos, las flores, y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente de los géneros *Opuntia* subgénero *Opuntia* y *Selenicereus* (Cactaceae); y
- f) los productos acabados de *Euphorbia antisyphilitica* empaquetados y preparados para el comercio al por menor.

3.3

En la CoP14 (La Haya, Países Bajos, 2007), las Partes adoptaron las siguientes decisiones relacionadas con la madera de agar, de las cuales dos fueron revisadas posteriormente en la CoP15 (Qatar, 2010), así como la nueva Decisión adoptada:

Taxa que producen madera de agar:

Dirigidas a las Partes que participan en el comercio de madera de agar y a la Secretaría

- 14.137 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar deberían, previa consulta con la Secretaría, recaudar fondos y producir materiales de identificación para todas las formas de productos comercializados bajo el control de la CITES.
- 14.138 (Rev. CoP15) Las Partes concernidas deberían identificar y acordar los productos y las cantidades de madera de agar que deberían exonerarse de los controles de la CITES. Una vez acordados, las Partes concernidas deberían determinar los Estados del área de distribución que prepararán y presentarán una propuesta para enmendar la anotación en curso para las especies que producen madera de agar que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
- 14.140 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar prepararán un glosario con definiciones que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la observancia y los controles fronterizos. La Secretaría debería facilitar la preparación y la producción de esos materiales, así como las estrategias para incorporarlos en el material didáctico.

Dirigidas a la Secretaría

- 14.144 (Rev. CoP15) La Secretaría participará en la recaudación de fondos de las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los exportadores, los importadores y otros interesados para apoyar un taller destinado a reforzar la capacidad de las Partes para aplicar las decisiones relacionadas con la madera de agar antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 15.95 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en cooperación con los Estados del área de distribución de la madera de agar y el Comité de Flora, organizará un taller para examinar la gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones.

3.4

De conformidad con esas decisiones y con el apoyo de financiación externa, del 3 al 6 de octubre de 2011 se realizó en Kuwait un taller sobre 'la aplicación de la CITES a las especies que producen madera de agar' (PC20 Inf.1, PC20 Doc. 15.1) y del 22 al 24 de noviembre de 2011 se celebró en Bangka Tengah, Indonesia, un segundo taller regional de Asia sobre la 'Gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones' (PC20 Doc. 17.2.1). Más de 20 Partes de Asia, representantes de Asia (China, Indonesia, Kuwait), y un representante de Oceanía (Australia) del Comité de Flora participaron en los talleres. Durante el taller de Kuwait, el Sr. Manit Jaichagun de Tailandia contribuyó de manera generosa con su propio trabajo en un glosario de productos de madera de agar como base para la discusión. El glosario incluye casi todos los productos de madera de agar posibles con fotos relevantes y es una presentación clara de los productos en el comercio para una persona que no es especialista en la materia. En el taller se adoptó el glosario con enmienda y también se discutió cuáles productos deberían eximirse de la convención y cuáles no. En el taller de Indonesia se discutió más sobre el glosario y la gama de productos que podían quedar exentos de la convención.

3.5

En la 20ª reunión del Comité de Flora (PC20, Dublín, 2012) se estableció un grupo de trabajo sobre la madera de agar para discutir el resultado de estos talleres. El grupo de trabajo fue co-presidido por los representantes de Asia (Sra Zhou) y Oceanía (Sr Leach) y el representante suplente de Asia (Sra Al-Salem). Entre sus miembros se encontraba: el representante de Asia (Sr Partonihardjo), Australia, Bélgica, Canadá, China, Alemania, Indonesia, Italia, Polonia, Qatar, República de Corea, Malasia, Saudí Arabia, Sudáfrica, Suiza, República Unida de Tanzania, Tailandia, Reino Unido de la Gran Bretaña y el Norte de Irlanda, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Perfumes Ajma y la

Asociación de comerciantes de madera de agar. El informe del grupo de trabajo (PC20 WG6 Doc.1) se adoptó por el Comité de Flora con algunas enmiendas.

3.6

En la 20ª reunión del Comité de Flora, la Sra. ZHOU Zhihua de China, como representante de Asia, elaboró una anotación revisada sobre las especies que producen madera de agar que se basó en la actual anotación #4. La anotación propuesta utiliza los términos incluidos en el glosario mencionado anteriormente y los resultados de los talleres de Kuwait e Indonesia. La anotación se discutió por el grupo de trabajo y la plenaria como parte del documento PC20 WG6 Doc.1.

3.7

Durante la discusión en la 20ª reunión del Comité de Flora se expresó distintas opiniones en torno a los productos de aceite mezclado y el polvo consumido. Tras la reunión, algunas personas también expresaron su inquietud sobre las cuentas de oración, rosarios y las tallas en una discusión a través de correo electrónico.

3.8

La industria cree que el aceite mezclado que contenga menos de 15% de aceite de madera de agar no es objeto de conservación y deben eximirse de la Convención. Esta idea fue apoyada por algunas de las Partes. No obstante, otros también discuten que, puesto que el objetivo de las anotaciones de la CITES es cubrir los principales productos básicos en el comercio y los principales productos básicos comercializados por los Estados del área de distribución, se plantea la pregunta de si debe haber preocupación, o no, acerca de la conservación del aceite mezclado que contenga menos de 15% de aceite de madera de agar. En la 20ª reunión del Comité de Flora, el Comité sugirió una definición para "Extracto": *Toda sustancia obtenida directamente de material vegetal mediante medios físicos o químicos independientemente del proceso de fabricación. Un extracto puede ser sólido (cristales, resina, partículas finas o gruesas), semisólido (gomas, ceras) o líquido (soluciones, tinturas, aceite y aceites esenciales). Se considera que los productos acabados que contengan dichos extractos como ingredientes no están incluidos en esta definición.* De acuerdo con esto, el aceite mezclado es un tipo de extracto. Sin embargo, el límite entre extracto y producto terminado sigue siendo objeto de polémica.

3.9

Teniendo en cuenta la dificultad que encierra la observancia de la ley en cuanto al aceite mezclado, los autores de la propuesta sugirieron las siguientes palabras: Aceite mezclado que contenga menos de 15% de aceite de madera de agar, con etiquetas adjuntas que digan: "Aceite mezclado que contiene xx % de aceite de madera de agar obtenida mediante la explotación y la producción controlada en colaboración con la Autoridad Administrativa CITES de XX (nombre del país)". Una anotación similar existe para *Hoodia* spp. Por supuesto, esta exención se apoya en el sistema de etiquetas de los países exportadores. Hasta ahora, no existe un sistema de etiquetas para *Hoodia* spp., mientras que se ha utilizado etiquetas para orquídeas. Por lo tanto se sugiere que los Estados del área de distribución de Asia establezcan este sistema y envíen una muestra de las etiquetas autorizadas a la Secretaría y luego la hagan pública a través de una notificación. Se hicieron varias sugerencias para facilitar la observancia, entre otras, 1) la posible necesidad de que en el proceso de etiquetas se hubiera un "sello" en los contenedores de aceite para garantizar que no se adulterara los cargamentos tras la aprobación; 2) el balance de 85% podría ser de una lista de disolventes utilizados generalmente o de aceites esenciales cuya referencia puede obtenerse fácilmente para su debida identificación; 3) los países exportadores podrían registrar todos los exportadores y comunicar la lista a la Secretaría. Los autores de la propuesta recibieron con beneplácito estas sugerencias de gran utilidad y estudian la posibilidad de incluirlas en una resolución sobre las especies que producen la madera de agar.

3.10

El problema de la identificación de polvo consumido también se cuestionó por algunas Partes y organizaciones. El polvo consumido de madera de agar es el polvo que queda después de que el proceso de destilación y extracción elimina el aceite de la madera de agar. Según la información de los Estados del área de distribución y la industria, como la madera de agar es de alto valor, por lo

general el polvo consumido se comercializa directamente como polvo en lugar de ser comprimido en distintas formas (estatuillas, palos de oración aromáticos, etc.) típicos de polvo consumido. El color del polvo no consumido es casi negro mientras que el del polvo consumido es más claro. Por lo tanto se puede distinguir con facilidad por su color y olor. Algunas personas sugieren que se incluya estas características en la anotación. Algunos expresaron su inquietud acerca de la posibilidad de hacer formas con el polvo no consumido para eludir la normativa de la CITES.

3.11

Puesto que las cuentas de oración, rosarios y tallas tienen un papel importante dentro de los productos de madera de agar y han provocado inquietud en cuanto a la conservación si eran de madera de agar proveniente del medio silvestre, los autores de la propuesta prefieren que se controle estos productos a través de la Convención. La 20ª reunión del Comité de Plantas sugirió la siguiente definición para "Productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor": *Productos transportados individualmente o a granel que no requieren otro procesamiento, empaquetados, etiquetados para su uso final o para el comercio al por menor en condiciones para ser vendidos al público en general o ser utilizados por él.* Según esto, las cuentas de oración, rosarios y tallas, por lo general empaquetados para el comercio al por menor, se considerarán como "Producto acabado empaquetado y listo para el comercio al por menor". El párrafo g) de la anotación propuesta aclaró esta posición. En el párrafo se sugirió que se revise en este sentido la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP14), *Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar*, para eximir ciertas cantidades de estos productos con fines personales.

3.12

Algunas personas también sugieren que se evite la "doble exención" basándose en su experiencia con las anotaciones. Los autores de la propuesta están totalmente de acuerdo con esto y esperan con anhelo sugerencias inspiradoras para simplificar las anotaciones y su interpretación.

3.13

El documento CoP16. Doc. XX relativo a las especies que producen madera de agar está vinculado directamente con este documento. Según lo sugerido en la 20ª reunión del Comité de Flora, las Partes interesadas en este asunto copilarán y publicarán un folleto para ayudar a los funcionarios encargados de observancia a aplicar la anotación propuesta.

4. Consultas

4.1

Como se mencionó anteriormente, la enmienda a la anotación se propuso de conformidad con el resultado de los dos talleres, a los que se invitó a más de 20 Estados asiáticos. Luego, esta enmienda volvió a discutirse durante la 20ª reunión del Comité de Flora. Se entregó tres borradores de este documento el 19 de junio, 5 de julio y el 1 de agosto de 2012 a todos los miembros del grupo de trabajo de madera de agar del Comité de Flora y a los participantes de los dos talleres. Se recibió respuestas de los representantes del Comité de Flora de Oceanía (Dr. Leach), Canadá, Alemania, Indonesia, Kuwait, Suiza, Tailandia, los Estados Árabes Unidos, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y la Secretaría. Los autores de la propuesta también invitaron a que se entregara comentarios de manera informal durante la 62ª reunión del Comité Permanente y les pareció que la discusión había sido muy útil y fructífera por lo que quisieran expresar su sincero agradecimiento a todos ellos.

4.2

El documento se revisó debidamente para incorporar todos los comentarios en la medida de lo posible. Sin embargo, como fue difícil asegurarse que las Partes o los representantes que participaron en la discusión a través de correos electrónicos llegaran a un acuerdo, los autores de la propuesta esperan con anhelo más debates en este respecto en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES.

5. Conclusiones

5.1

El autor de la propuesta invita a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES a que considere y adopte la propuesta.

6. Observaciones complementarias

Ninguna

7. Referencias

7.1

Para mayor información, favor refiérase a los documentos PC20 Inf.1, PC20 Doc. 15.1, PC20 Doc. 17.2.1, PC20 WG6 Doc.1 de la CITES.